

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 4705
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 107443

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS				REPORTO
COE:	28	MOVIL:	8	Comunidad
FECHA:	Agosto 28 de 2010	HORA:	2:00 p.m.	

DIRECCIÓN:	Calle 76 sur No. 14B -- 68	ÁREA DIRECTA:	0.03Ha				
BARRIO:	Acapulco	POBLACIÓN ATENDIDA:	17				
UPZ:	68 El Tesoro	FAMILIAS	3	ADULTOS	11	NIÑOS	6
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	3				
CHIP:	AAA0025NHCN	DOCUMENTO REMISORIO	CR-9509				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El Barrio Acapulco I fue legalizado mediante Acto Administrativo No. 1126 emitido el 18 de Diciembre de 1996 por la Secretaría de Planeación Distrital (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD). La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio. Por tal motivo para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la mencionada resolución de legalización. De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Diagonal 77 Sur No. 14A - 19, se encuentra catalogado en AMENAZA MEDIA por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver figura 1).



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

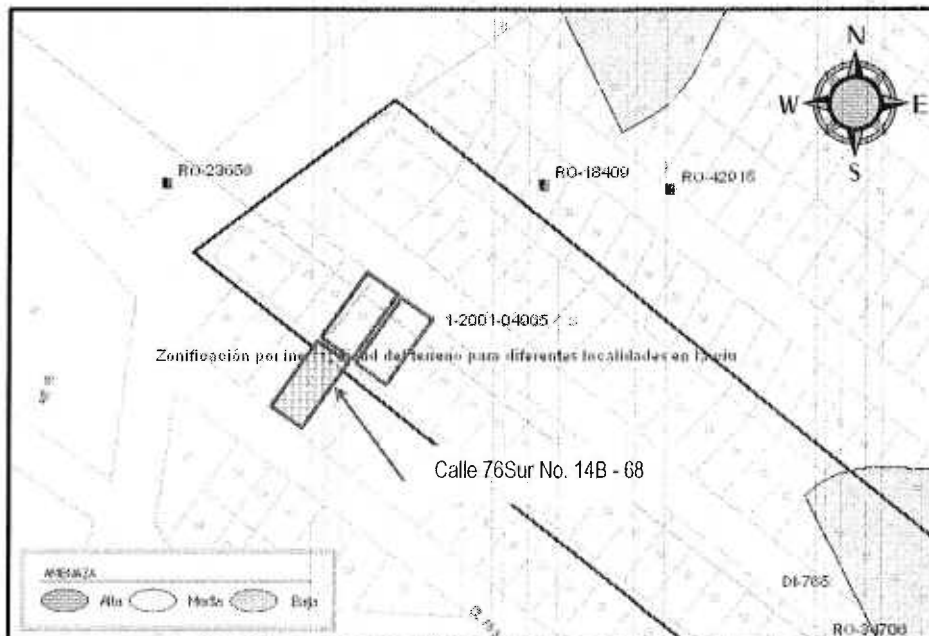


Figura 1. Localización y condición de amenaza del predio de la Calle 76Sur No. 14B - 68, Barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó el pandeamiento de la placa de entrepiso y el colapso de un muro de cerramiento del tercer nivel de la vivienda de la Calle 76 Sur No. 14B -68 donde funciona la Fabrica de Ceras y solventes DISTRIEISOL, producto de un incendio ocurrido en el segundo nivel de la estructura el cual de acuerdo a lo informado por el Cuerpo Oficial de Bomberos ocurrió por fallas en el sistema eléctrico de la vivienda.

La estructura donde funciona la fábrica en mención corresponde a una edificación de tres niveles construida en mampostería parcialmente confinada por columnas, placa de entrepiso en concreto al parecer reforzado, pisos en cerámica y cubierta liviana en teja de asbesto cemento apoyada sobre cerchas metálicas. Como consecuencia de las altas temperaturas y de las llamas evidenciadas durante la conflagración se presentó el pandeamiento de la placa de entrepiso existente entre el primero y segundo nivel, condición que se ve favorecida por la carencia de columnas internas en la edificación. Adicionalmente se produjo el agrietamiento de los muros divisorios y de cerramiento de los tres niveles de la edificación a causa de los esfuerzos térmicos experimentados, producto de dichas afectaciones se presentó el colapso del muro de cerramiento oriental del tercer nivel y la severa pérdida de verticalidad del muro del tercer nivel del costado norte de la edificación. Las afectaciones descritas comprometen la habitabilidad y estabilidad de la estructura en la actualidad razón por la cual se requirió la evacuación de la misma.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Hacia el costado nororiental de la vivienda se localizan dos estructuras de uso residencial (Nomenclaturas Calle 75B Sur No. 14B -91 y Calle 75B No. 14B-87) las cuales se presentaron el colapso del muro del tercer nivel mencionado en el párrafo anterior se verían comprometidas a hacia su costado posterior. Las dos viviendas en comento corresponden a estructuras de dos niveles construidas en mampostería parcialmente confinadas por columnas, placa de entrepiso en concreto reforzado, pisos en cerámica y cubiertas livianas en tejas de asbesto cemento, zinc y tipo Ajoover. Producto de las altas temperaturas que se presentaron durante el incendio, las tejas tipo Ajoover existentes hacia los segundos niveles de la vivienda se fundieron dejando a la intemperie los sectores de habitaciones, baño y patio de ropas localizados hacia la parte posterior de las viviendas. Dado que las dos viviendas de la Calle 75B Sur No. 14B -91 y Calle 75B No. 14B-87 podrían verse afectadas de presentarse el colapso del muro de cerramiento del tercer nivel de la vivienda de la Calle 76 Sur No. 14B -68 se requiere la restricción de uso de los sectores de la parte posterior de la edificación hasta tanto se realice el derribo controlado del sector de muro afectado con pérdida de verticalidad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 76 Sur No. 14B - 68 del Barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, la cual se vio afectada por la conflagración ocurrida el día 28 de Agosto de 2010. Agosto 28 de 2010.



Foto 2. Pandeo evidenciado en la placa de entrepiso del predio de la Calle 76 Sur No. 14B - 68 y afectaciones en los muros de cerramiento de primero y segundo nivel. Agosto 28 de 2010.

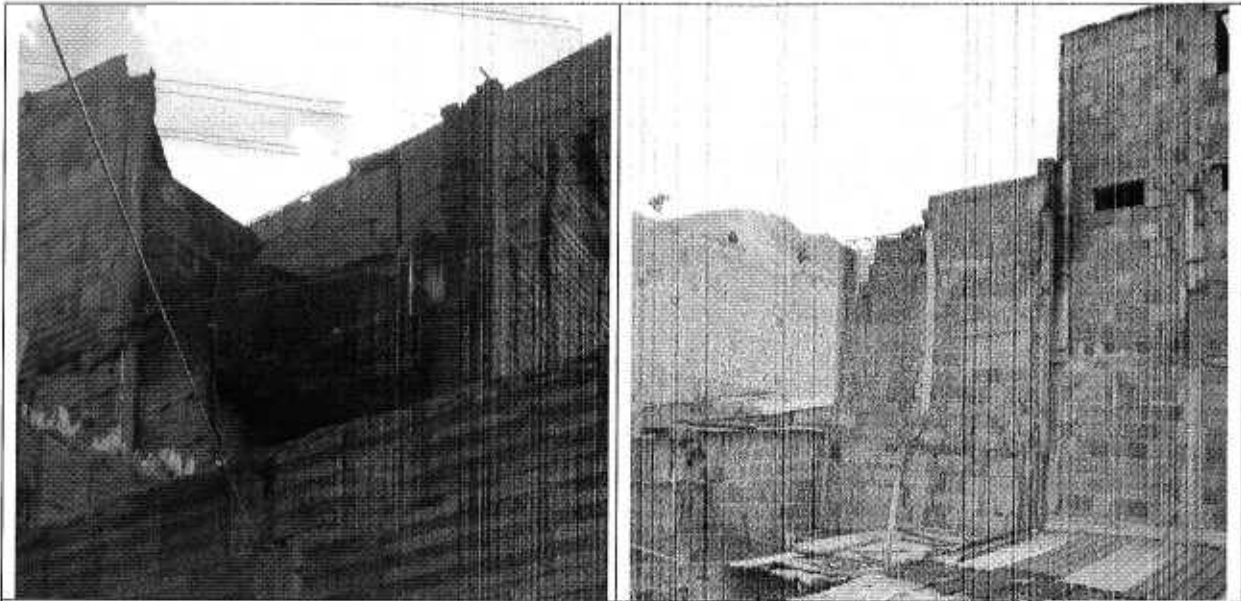


Foto 3 y 4. Se observan las grietas identificadas y pérdida de verticalidad del muro de cerramiento del tercer nivel al costado nororiental del predio de la Calle 76 Sur No. 14B - 68, el cual puede colapsar en el corto plazo llegando a afectar a los predios que se localizan hacia la parte baja del mismo. **Agosto 28 de 2010.**

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Reynaldo Quintero	Calle 76 Sur No. 14B - 68	5685215	5	5	0	Agrietamiento y pérdida de verticalidad de los muros de cerramiento del tercer nivel y pandeamiento de placa de entrepiso localizada entre primero y segundo nivel.
2	Miguel Antonio Pérez	Calle 75B Sur No. 14B -91	3115442439	4	2	2	Pérdida de elementos de cubierta
3	Yolanda García	Calle 75B Sur No. 14B - 87	3142446972	5	3	2	Pérdida de elementos de cubierta

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	
----	--	----	---	-------	--

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no realizarse labores tendientes al mejoramiento de la calidad de la vivienda localizada en la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, puede presentarse el colapso de la misma en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Posibles desprendimientos de pañetes, agrietamientos generalizados, y avance progresivo de las grietas existentes así como la aparición de nuevos fisuramiento, los cuales pueden llevar al colapso los muros. La placa puede continuar su efecto de pandeo, hasta llegar al colapso total.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado al predio localizado en la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Solicitud de evacuación del predio de la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde funciona la Fabrica de Ceras y solventes DISTRIREISOL de propiedad del Señor Reynaldo Quintero , mediante el Acta No. 007426 notificada el día 28 de Agosto de 2010 por estar comprometida la estabilidad y habitabilidad de la estructura.
- Solicitud de restricción parcial de uso del patio, baño y habitación que se localizan en el primer nivel parte posterior de la vivienda que se localizada en la Calle 75B Sur No. 14B - 91 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde habita el Señor Miguel Antonio Pérez y su familia, mediante el Acta No. 007424 notificada el día 28 de Agosto de 2010 hasta tanto se realice el derribo controlado del muro de cerramiento del costado nororiental del tercer nivel del predio de la Calle 76 Sur No. 14B -68 .
- Solicitud de restricción parcial de uso de las dos habitaciones que se localizan en el segundo nivel de la parte posterior de la vivienda que se localizada en la Calle 75B Sur No. 14B - 87 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde habita la Señora Yolanda García y su familia, mediante el Acta No. 007425 notificada el día 28 de Agosto de 2010 hasta tanto se realice el derribo controlado del muro de cerramiento del costado nororiental del tercer nivel del predio de la Calle 76 Sur No. 14B -68 .

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 76 Sur No. 14B - 68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio dado que las patologías observadas (fisuras, grietas, perdidas de verticalidad y pandeo de placa de entepiso entre otras) se presentan en elementos estructurales y no estructurales de la edificación. Con base en la inspección visual realizada no es posible precisar el grado de afectación que pueda presentar a nivel interno de los elementos estructurales, no obstante se establece que con las afectaciones y/o daños observados en la edificación, se comprometen la estabilidad de la edificación y por tanto se solicita mantener la evacuación preventiva hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad estructural.
- Dado la posibilidad de colapso del muro del tercer nivel del costado nororiental de la edificación de la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, se requiere que se restrinja el uso de



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

la parte posterior de las viviendas de la Calle 75B Sur No. 14B -91 y Calle 75B No. 14B-87 las cuales se localizan hacia la parte baja de dicho muro, hasta tanto se realice el derribo controlado del muro en comento.

9. ADVERTENCIA

- Para cualquier intervención que se realice se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación, para establecer aspectos que no son competencia de la DPAAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada en atención a un evento de emergencia, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- Se recuerda a los responsables de la fábrica DISTRIREISOL localizada en la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar que, dado que las actividades de demolición de los muros del tercer nivel que presentan pérdida de verticalidad y las actividades de reforzamiento estructural que se requieren en dicha edificación, posiblemente pueden generar riesgos asociados y/o afectaciones a las construcciones aledañas, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

10. RECOMENDACIONES


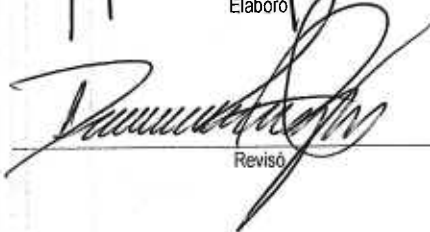

A los responsables de la fábrica DISTRIREISOL localizada en la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar el apuntalamiento de la placa de entepiso y muros afectados en el incendio localizados a nivel del primero, segundo y tercer piso, con el fin de evitar el colapso de dicha placa y disminuir la posibilidad de afectaciones sobre los predios vecinos. Adicionalmente en el menor tiempo posible se debe realizar el derribo controlado del muro del tercer nivel localizado hacia el costado nororiental del predio el cual producto del incendio presenta agrietamiento y pérdida de verticalidad.



- A los responsables de los predios de la Calle 75B Sur No. 14B -91 y Calle 75B No. 14B-87 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, acatar las recomendaciones de restricción parcial de uso notificadas en atención del evento, hasta tanto se realice por parte de los responsables de la Fabrica DISTRIRESOL la demolición controlada del muro de cerramiento del tercer nivel localizado hacia el costado nororiental del predio de la Calle 76 Sur No. 14B -68 .
- A los responsables de la fábrica DISTRIRESOL localizada en la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda establecer la capacidad y desempeño de la construcción para lo cual es necesario adelantar un estudio detallado de Vulnerabilidad Estructural que permita establecer las patologías de los daños, con el apoyo de personal idóneo, los cuales deben determinar el tipo de intervención que deberá implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con la normatividad vigente; para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Este estudio debe ser adelantado por el propietario y/o responsable del inmueble. El estudio de Vulnerabilidad Estructural y el reforzamiento deberá incluir el análisis de los elementos no estructurales tales como; muros divisorios, muros interiores, fachadas, dinteles, antepechos entre otros, los cuales con el incendio registrado, fueron los elementos más afectados.
- Adicionalmente, se recomienda al responsable y/o responsables de la fábrica DISTRIRESOL localizada en la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios de Vulnerabilidad Estructural, además de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso. Por tanto y dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables y/o propietarios del predio en mención.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes a fin de que responsable y/o responsables de la fábrica DISTRIRESOL localizada en la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar, eliminen las condiciones de riesgo por medio de la demolición controlada del muro de cerramiento del costado nororiental del tercer nivel de la edificación.
- A las Empresas CODENSA y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB, y GAS NATURAL desde su competencia, se les recomienda evaluar las acometidas domiciliarias del predio de la Calle 76 Sur No. 14B -68 del barrio Acapulco de la Localidad de Ciudad Bolívar donde funciona la fábrica DISTRIRESOL, posiblemente afectado por un incendio estructural que deterioró las condiciones de estabilidad estructural de la estructura en mención, así como evaluar la viabilidad del retiro de las mismas de no existir condiciones seguras para el funcionamiento de dichas redes.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

NOMBRE	NELLY ANGELICA CIESPEDES CUEVAS	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL	
MATRÍCULA	68202099536 STD	
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202 - 73973 CND	
 Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS		



